

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles 24 de enero del año dos mil veinticuatro. -

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte de un ciudadano requirió lo siguiente:

a) Copia certificada de la resolución administrativa sin número y sus anexos, emitida en el cantón Lourdes, ciudad de Colón, el seis de febrero de dos mil siete, por la Dirección General de Salud, donde se concede permiso de instalación y funcionamiento sanitarios sobre el proyecto denominado “Cementerio Jardín” situado en la antigua calle a CENDESA, al poniente de la colonia Belén, cantón Lourdes jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad. Adjunto copia simple de la resolución solicitada.

b) *Copia certificada del Expediente administrativo que tuvo como resultado la resolución solicitada en el literal a) “*

II) La solicitud en comento, reunió los requisitos formales para su admisión, en consecuencia se libro requerimiento al Director Regional de Salud Central, a fin que diera respuesta a lo requerido.

Por medio del memorándum 2024-DRSC-534, el Director Regional de Salud Central, traslada la respuesta brindada por el Jefe de la División Regional de Salud Ambiental, que dice así:

“ Respecto de lo solicitado, tengo a bien manifestar lo siguiente:

a) *En la Unidad de Lourdes, Colón, no consta el expediente en cuestión, esto debido a que en esa época, los lineamientos de manejo de archivos, les establecía que se debían resguardar por un plazo de cinco años, los que vencieron en el año de 2012.*

b) *Por otra parte, la copia de resolución que se adjunta al requerimiento tiene una vigencia de un año y desde esa fecha los titulares de ese proyecto no han gestionado la renovación periódica de dicha resolución, siendo que a la fecha no cuentan con permiso de funcionamiento vigente.”*

III) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación.

Resultado entonces , que la información requerida fue sometida a proceso de expurgo, la misma debe ser declarada inexistente, y así se hará.

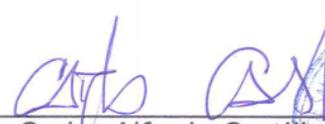
En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista la respuesta obtenida del Director de la Unidad de Salud Central, el suscrito **Resuelve:**

Declarar la inexistencia de " Copia certificada de la resolución administrativa sin número y sus anexos, emitida en el cantón Lourdes, ciudad de Colón, el seis de febrero de dos mil siete, por la Dirección General de Salud, donde se concede permiso de instalación y funcionamiento sanitarios sobre el proyecto denominado "Cementerio Jardín" situado en la antigua calle a CENDESA, al poniente de la colonia Belén, cantón Lourdes jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.

Copia certificada del Expediente administrativo que tuvo como resultado la resolución solicitada"

Ello en virtud de haber sido depurados, desde el año dos mil doce, en aplicación de los lineamiento de manejo de archivo vigentes en esa época.

NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

